

**Escritura de dote, por D. Francisco de Aramburu, en favor de su mujer
D^a María Ignacia Dolores de Ezponda.**

1821-01-03

AHPG-GPAH 3/0033, A: 450

En la Ciudad de San Sebastián a tres de Enero de mil ochocientos veinte y uno, ante mí el Escribano del Número de ella, y testigos infrascritos compareció D. Francisco de Aramburu, natural de Esquioga, y vecino, y del Comercio de ésta Ciudad, y dijo: que, el día primero del corriente mes, contrajo legítimo y verdadero (**matrimonio**) según Orden y disposición de la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, con D^a María Ignacia Dolores de Ezponda, natural de la Ciudad de Fuenterrabía, y deseando dotarla en alguna manera a dicha su mujer, del quinto de sus bienes verificando en tiempo hábil, como resulta de la liquidación celebrada con sus hijos en Cádiz en veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos y veinte, ante D. Cayetano Rodríguez Morán Escribano público de dicha Ciudad, otorga señalar y señala por Dote de dicha su mujer del referido quinto, la cantidad de cuarenta mil reales de vellón, los diez mil de ellos entregados en alhajas de oro, brillantes, y ropas, y los treinta mil restantes en dinero efectivo, bajo la Calidad y condición de que dicha su mujer, deberá hacer y guardar vida maridable, sin que en otro caso pueda utilizarse en manera alguna de dicha dote, a cuyo cumplimiento y en los términos prevenidos, se obliga el compareciente con su persona y bienes, habidos y por haber, y da poder cumplido a las Justicias y Jueces de S.M. competentes, para que se le apremie a ello, como si ésta Escritura fuese Sentencia definitiva de juez también competente, a cuya jurisdicción y Juzgado se somete, renunciando el suyo propio, Juez, domicilio, y vecindad, y todas las demás leyes, y fueros de su favor, en uno con la que prohíbe la general renunciación de todas. Y así lo otorgó y firmó a quien yo el Escribano doy fe le conozco, siendo testigos...
